

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL  
No. 3959-00070B364B4D  
JUAN RAMÓN RIVERA RODRÍGUEZSan José, 21 de abril de 2020  
CR-INCOP-PE-0328-2020Señor  
Edel Reales Noboa  
Director  
Departamento Secretaría del Directorio  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Presente

Estimado señor:

Sirva la presente misiva para extenderle un cordial saludo. A la vez, se hace acuse de recibido de su oficio AL-DSDI-OFI-0068-2020 de fecha 08 de abril de 2020, en el cual solicita el criterio de esta Institución, en relación a la propuesta del proyecto de Ley que se estudia bajo el expediente No. 21.917: **“ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957”**.

Al respecto, se le informa que dicha misiva fue trasladada a la Dirección Jurídica de INCOP, emanando de esa el oficio CR-INCOP-AL-2020-0446, de fecha 17 de abril de 2020, el cual en lo que interesa señala:

*“(…) Una vez revisado y analizado el presente proyecto de Ley tenemos que el mismo pretende que los funcionarios tanto de la Administración Central, como de la Administración descentralizada, no se les reconocerá ni se les realizará el pago por concepto de anualidad en el año 2020.*

*Establece además el proyecto que la evaluación de desempeño del año 2020, se realizará únicamente para efectos de referencia del rendimiento de los funcionarios. Y que los recursos presupuestados en las instituciones autónomas por este concepto, deberán trasladarse íntegramente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que sean incluidos en el Fondo Nacional de Emergencias. Así mismo establece que se excluyen de la cobertura de este transitorio a funcionarios del Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, los cuerpos policiales y aquellos funcionarios a las que ya se le hubiese pagado dicho rubro correspondiente al año 2020.*

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL  
No. 3959-00070B364B4D  
JUAN RAMÓN RIVERA RODRÍGUEZ

*El presente proyecto de Ley, considera esta Unidad de Asesoría Jurídica podría ser considerado como violatorio a los derechos laborales de los funcionarios públicos, esto por cuanto el pago de anualidades son derechos adquiridos por los funcionarios, los cuales según las últimas modificaciones realizadas, el pago de las mismas depende de la calificación que obtenga el funcionario mediante la evaluación de desempeño que se le realice, por lo que el eliminar el pago representaría una acción ilegal por parte del Estado, ya que constituirá un quebranto de un derecho que los funcionarios públicos tienen.*

*Otro aspecto importante que se debe señalar, se refiere al trato discriminatorio que plantea el texto del Proyecto de ley que nos ocupa, esto por cuanto, siendo que todos los funcionarios públicos tienen el derecho a las anualidades, excluye del proyecto a un grupo de trabajadores, sin justificación alguna, lo cual violenta el principio de igualdad que obliga a la misma Administración Pública, y el cual se encuentra consagrado en nuestra Constitución Pública, el cual literalmente indica en su artículo 33:*

*“ARTÍCULO 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.”*

*Por lo cual, realizar la exclusión de ciertos grupos de trabajadores de la aplicación del perjuicio que establece este Proyecto de Ley, sin justificación válida alguna podría ser considerada incluso de inconstitucional. Igualmente es necesario indicar que el sector público ya ha sufrido bastantes afectaciones en cuanto a retribuciones económicas se trata, como lo es del no pago del aumento salarial, y además se debe considerar que la situación económica actual del país a raíz de la emergencia del Covid 19, es un problema nacional y también afecta a los funcionarios públicos, quienes por lo general tienen sus compromisos económicos y tratar de que los mismos sean quienes paguen las consecuencias de esta emergencia, con afectaciones de sus derechos salariales, es totalmente injusto y desproporcionado.*

*(...)*

---

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL  
No. 3959-00070B364B4D  
JUAN RAMÓN RIVERA RODRÍGUEZ

*Con fundamento a lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera prudente OPONERNOS a la aprobación del presente proyecto de Ley, de conformidad con las consideraciones y fundamentaciones anteriormente expuestas. Así mismo es importante indicar que esta Unidad ha revisado los aspectos legales de este Proyecto, y no así los aspectos técnicos y financieros del mismo.”*

Por lo anteriormente indicado, esta Institución se opone a la aprobación del citado proyecto de Ley.

Muy atentamente,

Ing. Juan Ramón Rivera Rodríguez  
Presidente Ejecutivo

Cc: Archivo/mlg